



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE

La Villa de Totana y Salas Capitanes de ella, a diez dias
del mes de Añero de mil Setecientos ochenta y siete años, se juntó
el Consejo Justicia y Regimiento, como lo tienen de Uso y Costumbre de
separar para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes
al Servicio de Ambas Magestades, y en virtud desta Real Cedula
Comun, es havauer los Señores, D. Juan Maria Valero y Claude
mas Abogado de los Reales, Consejo Governador Justicia Mayor y Capitan
tancia Juana, desta dha Villa de S. M. Cavallero Capitanes que
tratan,

Este Ayuntamiento, enterado del Assumpto a que es Comocido
Acordo que por el motivo de falta, la Mayor parte de los Capitan
leyes, se dexa para el dia que el Sr. Alcalde Mayor lo tenga
tratar. En cuya Inteligencia asi lo mandó, quedando en virtud
de la Mayor prontitud el primer dia que le sea posible, y
solo permitan sus muchos asuntos, del Real Servicio en
que se halla.

Asi lo acordaron y firmaron dho Señores y yo fey

D. Juan Antonio D. Andes, Carlos,

vanet Medraza

D. Andres Pares
Carroa Ramo

D. Afonso fern
Ramo

